

AVISO No. 181

01 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDIFICIO ACROPOLIS PH** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 5507 DEL 19 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **EDIFICIO ACROPOLIS PH**

Dirección de notificación usuario **CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 01 de abril de 2024

Señores:

EDIFICIO ACROPOLIS PH

Dirección: CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS

Matricula: 48778

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 181 RESOLUCIÓN PQRDS 5507 DEL 19 DE MARZO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 181 RESOLUCIÓN PQRDS 5507 DEL 19 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 5507
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR11549
MATRÍCULA 48778

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **EDIFICIO ACROPOLIS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS**, identificado con **Matrícula 48778**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS**, identificado con **Matrícula 48778**, se observa que a la fecha dicho inmueble adeuda un saldo por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 1.318.760,00)** servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
4. Con ocasión de la solicitud presentada se procedió a solicitar nuevamente visita de verificación al predio, encontrando lo siguiente: "...LEC 2224. SERIE 06-008854. 1 PERSONA. SURTE AREAS COMUNES PORRTERIA. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES AL ABRIR LA LLAVE DE LAVAMANOS. SE RECOMIENDA ESTAR PENDIENTE DEL LLENADO SANITARIO. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO..."



5. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Consumo		Lecturas										
Consumos por Período												
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promed...	Cuenta de...	Uso	
2024	3		5269	2221	2214	7	LECTURA	NORMAL	05/03/2024	59	66443355	RESIDENCIAL
2024	2		5250	2214	2452	53	LECTURA	NORMAL	05/02/2024	53	66075576	RESIDENCIAL
2024	1		5231	2452	2190	262	LECTURA	ALTO CONSUMO...	05/01/2024	12	65707537	RESIDENCIAL
2023	12		5212	2190	2185	5	LECTURA	NORMAL	06/12/2023	13	65342555	RESIDENCIAL
2023	11		5193	2185	2176	9	LECTURA	NORMAL	07/11/2023	14	64988716	RESIDENCIAL

- Que, la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
- Que, de conformidad con la visita de verificación realizada al predio y el registro de mediciones se evidencia que hubo un error de lectura en el mes de enero de 2024, debido a que de conformidad con el registro fotográfico se pudo corroborar que la lectura actual corresponde a 2224, por lo cual se encuentra procedente reliquidar las cuentas de acueducto **No. 65707537 y 66075576**, correspondientes a los periodos de enero y febrero, cobrando únicamente **24m3**, debido a que entre las lecturas 2190 y 2221 hay una diferencia de 31M3, consumo que se debe cobrar entre los periodos de enero a marzo de 2024.
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto se ordenará al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera: **Lectura 2224 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de abril de 2024**, así como también es procedente reiterar al área encargada de la toma de lectura, la situación presentada en el predio ubicado en **CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS**.
- Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
- Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 48778**.
- Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **EDIFICIO ACROPOLIS**, encontrándose viable corregir la lectura del predio ubicado en la **CL 10 13 20 AREA COMUN ED ACROPOLIS**, por lo cual se encuentra procedente reliquidar las cuentas de acueducto **No. 65707537 y 66075576**, correspondientes a los periodos de enero y febrero, cobrando únicamente **24m3**, toda vez que en la última visita de verificación realizada al predio, se pudo corroborar que el registro de medición actual, evidenciando que hubo un error de lectura en los meses de enero y febrero de 2024. **Matrícula 48778.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera:

- **Lectura 2224 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de abril de 2024**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) señor (a) **EDIFICIO ACROPOLIS**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 48778.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (a) señor (a) **EDIFICIO ACROPOLIS**, de la presente resolución dando por tramitada la peticiones presentadas radicadas bajo el número **2024PQR711549.**

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

ARTÍCULO SEXTO: Ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de marzo dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA RÓMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP